



INF-AI-014-2018
12 de diciembre 2018

COPIA

Karina P.

[Signature]

MUNI ESCAZÚ
12/12/18

Licenciada
Elizabeth Quesada Romero
Contadora Municipal a.i.

Asunto: Advertencia utilización de cuenta pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable.

Estimada señora:

Como complemento a las Auditorías Financieras efectuadas en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría, como parte de las indagaciones realizadas para dicho cometido se nos presenta en la cuenta de mayor Otros Pasivos a corto plazo en el Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre del 2018 con un saldo de ₡56.406.889.89 según composición que se muestra a continuación:

Pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable		
Código contable	Cuenta contable	Monto
2199901010999999-01	Cuentas por pagar moneda colones	55 978 862,31
2199901010999999-02	Cuentas por pagar moneda dólares	428 027,58
	Total	56 406 889.89

ESP. ALCALDE ESCAZÚ

12 DIC 11 PM 1:52

Por lo que se establece que la afectación de las cuentas contables de pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable no es correcta de acuerdo con lo siguiente:

El manual funcional de cuentas contables versión-4 para el Sector Público de la Contabilidad Nacional, indica que los montos que se utilicen en la cuenta de Pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable: deben de encontrarse sujetos a tareas de análisis de origen, procedencia y composición, a partir de las cuales se determinará su reclasificación, reasignación, modificación y/o depuración. (lo subrayado no corresponde al original).

Por su parte, las Políticas Contables específicas Municipalidad de Escazú, NICSP versión setiembre 2014, aprobado por el Concejo Municipal AC 226-15 indica acerca de la cuenta pasivos sujetos a depuración contable:

"cuando las entidades gubernamentales se encuentren en proceso de transición realizando las tareas de cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y detecten saldos en el pasivo respecto a los cuales no se tengan los elementos necesarios para asignar con certeza su clasificación, asignación, modificación y/o depuración, podrá imputarlos en los pasivos sujetos a depuración contable, hasta tanto obtengan la correspondiente certeza o inicie el ejercicio 2016, lo que suceda primero.

A efectos de evitar irregularidades, los saldos expuestos en pasivos sujetos a depuración contable no podrán permanecer más allá del 31 de diciembre del 2015 sin la asignación cierta correspondiente. (lo subrayado no corresponde al original)

En nota a los Estados Financieros deberán detallarse los saldos imputados a pasivos sujetos a depuración contable y exponer el problema que los mismos han presentado

[Signature]



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-014-2018
12 de diciembre 2018

para su imputación definitiva, como así también las tareas realizadas y a realizar para determinar la imputación definitiva”.

Nótese que este manual fue aprobado por el Concejo Municipal y se encuentra vigente, e indica expresamente que la cuenta en mención no debe contener movimientos a partir del inicio del ejercicio 2016.

Esta Auditoria logra comprobar que la cuenta de pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable no logra cumplir el criterio de registro para la utilización de dicha cuenta, la cual al 31 de diciembre del 2017 debía presentar saldo en cero, sin embargo, a la revisión efectuada se comprueba que la misma presenta un incremento del saldo en un lapso de menos de un año, según detalle que se muestra a continuación:

Código contable	Cuenta contable	31/12/2017	30/6/2018	30/9/2018
2.1.9.99	Pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable	- 2 217 097,00	33 453 061,65	56 406 889,89

Asimismo, se determina que el origen de las transacciones digitadas en la cuenta de pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable, corresponden a facturas por pagar de órdenes de compra pendientes de años anteriores al 2017, sin embargo, las mismas se registran al gasto en el periodo correspondiente por lo tanto la contrapartida correcta sería Deudas a corto plazo o Deudas a largo plazo en la subcuenta de la cuenta de deudas según el origen de cada factura y según el plazo de pago de la deuda.

Recomendaciones:

Por lo anterior, esta Auditoria en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d) *“asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”*, le recomienda respetuosamente interponer sus buenos oficios para que se tomen las medidas necesarias:

- Revisar y reclasificar la cuenta de pasivos a corto plazo sujetos a depuración contable.
- No volver a utilizar dicha cuenta a efectos de evitar irregularidades con los saldos y cumplir con el Manual de Políticas Contables.

Atentamente,


Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor interno



- Alcaldía Municipal
- Lic. Olman Gonzalez
- Concejo Municipal
- Archivo